



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE PROPONE LA CREACIÓN DE LA PLAZA CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, A LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Catálogo del Servicio:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos:	Lineamientos para la para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

Órgano de Enlace:	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SPEN/Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Estatuto. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE, aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Reforma 2020.** Acuerdo INE /CG162/2020. Con fecha 08 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación, en cuyo artículo séptimo transitorio se estableció lo siguiente:

“Séptimo. En virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo integro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. Para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022”.

- b) **Reforma 2022.** Acuerdo INE/CG23/2022. El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en temas relacionados con la reinstalación del personal en el cargo o puesto que ocupaba con antelación en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como la incorporación del formato “3 de 3 contra la Violencia” en los procesos de selección, ingreso, reincorporación, promoción, ascenso y designación, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta General, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente.
- c) **Reforma 2023.** Acuerdo INE/CG337/2023. Con fecha 21 de junio de 2023. El Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto en temas



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

relativos al reingreso y la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Acuerdo que fue publicado en el DOF el 5 de octubre de 2023, entrando en vigor al día hábil siguiente.

- d) **Reforma 2024.** Acuerdo INE/CG546/2024. El 16 de mayo de 2024, el Consejo General del INE, a propuesta de la Junta General, aprobó las modificaciones al Estatuto en materia de la ampliación del periodo de lactancia para el personal del Instituto, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente a su publicación, ordenamiento que en su artículo Décimo Quinto transitorio establece que el INE debe realizar la emisión de los Lineamientos del sistema OPLE.

SEGUNDO. Adecuación de la estructura organizacional en los OPLE. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo, INE/CG454/2016, por el cual se modificó el artículo Séptimo transitorio del Estatuto, estableciéndose que a más tardar el 30 de junio de dos mil dieciséis se debía adecuar la estructura organizacional, cargos y puestos y demás elementos de los OPLE.

TERCERO. Aprobación de la estructura organizacional del IEM. En razón de lo establecido en el antecedente pasado, el 30 de junio de 2016, el Consejo General a través del Acuerdo IEM-CG-15/2016 aprobó la estructura organizacional del IEM, así como las cédulas de los cargos y puestos para el personal del SPEN, a fin de dar cumplimiento al transitorio Séptimo del Estatuto; en tal sentido; el 29 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el diverso IEM-CG-06/2017, a través del cual se realizaron modificaciones a la estructura aprobada.

CUARTO. Catálogo del Servicio para el sistema de los OPLE. Atendiendo a lo establecido en el artículo 385 del Estatuto, el Catálogo del Servicio en su apartado para los OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que lo integran, de Acuerdo con sus características y necesidades particulares. El Catálogo se ha actualizado por la Junta General del INE en diversas ocasiones, la última de ellas a través del acuerdo INE/JGE38/2024. Dichas actualizaciones han sido relacionadas a las clasificaciones La Junta General del INE ha aprobado la actualización al Catálogo del Servicio en diversas fechas actualizando en ellas, clasificaciones, denominaciones, entre otros aspectos.



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

QUINTO. Aprobación de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. El 21 de enero de 2021, a través del Acuerdo INE/JGE10/2021, la Junta General aprobó los Lineamientos, los cuales regulan, de conformidad con el artículo 2, la actualización del Catálogo del Servicio para contribuir al desarrollo de la Carrera Profesional Electoral en el INE y al fortalecimiento de los OPLE, así como la organización de la estructura del Servicio en niveles, cargos, puestos y plazas, conforme a lo establecido en el Estatuto.

SEXTO. Plan para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN. El 20 de julio de 2021, la Junta General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE143/2021 el Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Estructura de niveles, cargos y puestos de los OPLE. Derivado de la actualización del Estatuto y según se establece en el Tercero transitorio de los Lineamientos, la Comisión de Seguimiento de cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, debía remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021, a lo que se dio cumplimiento en la fecha establecida. Una vez obtenido el visto bueno, mediante Acuerdo IEM-CG-290/2021, el 30 de diciembre del mismo año fue aprobada por el Consejo General de este Órgano Electoral.

OCTAVO. Análisis por parte del área evaluadora respecto la cédula del puesto motivo de la incorporación al Servicio del IEM. Derivado de los trabajos realizados por parte de la Comisión, el 13 de junio de 2022 se tuvo reunión con la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos. En dicha reunión fue convocada con la finalidad de presentar el puesto que se había determinado crear, entregándose la cédula del puesto, con la finalidad de recibir observaciones y sugerencias, para enriquecer el contenido.

El 22 de junio de 2022, se recibieron las sugerencias de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

El 09 de febrero de 2023 se solicitó mediante oficio IEM-DEVySPE-041/2023 una revisión adicional de la cédula. El 03 de marzo de 2023, se recibió el oficio IEM-CPyPP-93/2023 de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, señalando que no tenía observaciones o sugerencias adicionales que presentar.



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

NOVENO. Aprobación del Acuerdo y la solicitud por parte de la Comisión de Seguimiento. En sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2023, la Comisión de Seguimiento, aprobó el Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023, por medio del cual se aprobó el envío de la solicitud a la Dirección de Planeación de la DESPEN para la creación de dos puestos de nivel técnico para su incorporación al SPEN en el IEM.

DÉCIMO. Envío a la DESPEN del Acuerdo y la solicitud de creación de puestos del SPEN en el IEM. El 12 de junio de 2023, mediante correo electrónico se remitió a la entonces Encargada de Despacho de la DESPEN, con atención a la Dirección de Planeación del SPEN, a través del oficio IEM-DEVySPE-331/2023, el Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023, así como, la Solicitud de actualización del Catálogo del Servicio mediante la creación de dos puestos del SPEN en el IEM y, dos cédulas de los puestos sugeridos para su creación, relativas a Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos y Técnico/a Jurídico/a para la atención y seguimiento de la Violencia Política contra las Mujeres por razones de género.

DÉCIMO PRIMERO. Modificación a las denominaciones de cargos y puestos del SPEN. El 16 de agosto de 2023 la Junta General del INE, emitió el Acuerdo INE/JGE133/2023 por medio del cual aprobó el cambio en la denominación de diversos cargos y puestos del Servicio, con la finalidad de incorporar lenguaje incluyente en los mismos. Por lo que respecta a la estructura del IEM, las modificaciones realizadas fueron las siguientes: en el nivel de Coordinador/a, la denominación aprobada fue la de Coordinación. Por lo que respecta al nivel de Técnico/a el nivel respectivo es el correspondiente a Asistencia Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO. Requerimiento por parte de la Subdirección de Planeación de la DESPEN. En seguimiento a la remisión del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023, el 17 de octubre de 2023, el Mtro. Eduardo Pedrero García, Subdirector de Planeación y Evaluación SPEN-INE, informó al Órgano de Enlace a través de correo electrónico, los requisitos que debían indicarse en el Acuerdo del Órgano Superior de Dirección los cuales corresponden a: I. Estructura Organizacional; II. Denominación de la plaza o plazas de conformidad con el Catálogo del Servicio; III. Área de adscripción de la plaza o plazas; IV. Nivel del SPEN al que se adscribe la plaza o plazas; V. Fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Acuerdo de suspensión de los mecanismos. El 11 de diciembre de 2024 la Junta General en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo INE/JGE176/2024 por el que aprobó la no implementación de diversos mecanismos del Servicio durante la



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

realización del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Naturaleza jurídica y función del IEM. Los artículos 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local; 29 y 32 del Código Electoral, indican que los OPLE -y en el presente caso el IEM-, es un organismo público, autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en el cual, su Consejo General en colegiado, es el órgano de dirección superior.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General, en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE en las entidades federativas, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos.

El artículo 379 del Estatuto, contempla como ejes rectores del Servicio en los OPLE: la igualdad de oportunidades; el mérito; la no discriminación; los conocimientos necesarios; la evaluación permanente; la transparencia de los procedimientos; la rendición de cuentas; la paridad e igualdad de género; una cultura democrática; un ambiente laboral libre de violencia; y, el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Estructura de los OPLE. En términos de lo dispuesto en el artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

CUARTO. Facultades de la Comisión de Seguimiento. El artículo 35 del Código Electoral, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que la Comisión de Seguimiento funcionará permanentemente, que tendrá entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por su parte los artículos 18 y 19 de los Lineamientos, establece que las solicitudes de actualización del Catálogo del Servicio deberán presentarse ante la DESPEN por la Comisión de seguimiento de cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace.

QUINTO. Plan para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN. El 20 de julio de 2021 la Junta General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE143/2021, el Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales. El contenido del Plan y sus anexos se hicieron del conocimiento de los OPLE a través de la Circular INE/DESPEN/DOSPEN/072/2021. En el Acuerdo se presentó el Análisis de la Estructura de los Organismos Públicos Locales Electorales y Propuestas de Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021; dicho diagnóstico de los OPLE, propuso metas de crecimiento en el aumento de plazas del Servicio para cada uno de ellos. De conformidad con lo establecido en dicho Acuerdo, el IEM presentó el 23 de noviembre del mismo año, su Programa para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO. Estructura de los Cargos y Puestos en el IEM. El artículo 387 del Estatuto establece que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Actualmente, el IEM cuenta con 16 plazas del SPEN: 7 de Coordinación y 9 de Asistencia Técnica. Es importante hacer notar que el IEM cuenta con personal en 7 de las 8 ramas que son consideradas sustantivas por el INE. Hasta ahora sólo se tienen 2 niveles de puestos en el IEM, como se advierte en el siguiente cuadro:



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

Estructura de Niveles y Cargos del personal del SPEN en el IEM			
Nivel Tabular IEM	Nivel INE	Cargo/Puesto	Adscripción
Coordinador/a	3	• Contencioso Electoral	Órgano Central
	4	• Educación Cívica	
	4	• Participación Ciudadana	
	4	• Organización Electoral	
	4	• Prerrogativas y Partidos Políticos	
	4	• Vinculación con el INE	
Técnico/a B	7	• Contencioso Electoral	Órgano Central
	7	• Educación Cívica	
	7	• Participación Ciudadana	
	7	• Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	
	7	• Organización Electoral	
	7	• Prerrogativas y Partidos Políticos	
	7	• Vinculación con el INE	

Al momento de elaborar el Plan de Fortalecimiento y Expansión 2022 del SPEN en el IEM, enviado a la DESPEN en noviembre de 2021, se contempló la posibilidad de aumentar el número de plazas del Servicio para 2023; información que se incluyó en el Plan. Inicialmente, se manifestó la disposición de crear dos nuevos puestos de nivel Analista del SPEN en el IEM, al constatar que no correspondían con las funciones con la Tabla de Niveles de Cargos y Puestos del SPEN con lo que se señala para el sistema OPLE, se propuso que los puestos fueran de nivel Técnico, con el cambio de denominación establecida en el Antecedente Décimo Primero del presente Acuerdo Asistencia Técnica.

SÉPTIMO. Viabilidad económica para la creación de los puestos. Entre los requisitos que se plantearon por el INE para la elaboración de la solicitud, se indicaba el de garantizar la viabilidad económica. Dentro de la estructura administrativa del IEM, existen plazas administrativas que se encuentran actualmente dentro del Capítulo 1000 “Servicios personales” en funcionamiento, de las cuales se realizaría la conversión para ser incluidas dentro de las plazas de este Instituto del Servicio.



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

OCTAVO. Elementos que contiene la propuesta. El artículo 19 de los Lineamientos señala los elementos que debe contener la propuesta, los cuales corresponden a:

- I. Los motivos por los que se pretende llevar a cabo y el fundamento;
- II. El diagnóstico organizacional y funcional;
- III. Ajuste a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;
- IV. Estimación de los impactos presupuestales asociados a la solicitud;
- V. Propuesta de cédulas con los elementos establecidos en el Catálogo del Servicio; y,
- VI. Las demás que requiera la DESPEN.

I. Cuando una institución decide tomar acciones que modifican su quehacer, debe tomar en consideración, en principio, lo que puede fortalecer y reafirmar su razón de ser atendiendo a las atribuciones conferidas por la legislación; además, lo que puede aportar a la sociedad en la que se encuentra y a la que debe servir continuamente. Los motivos por los que en el IEM se pretende la creación de este puesto, responden a diversos factores, los cuales van desde la ampliación para una mayor profesionalización de sus áreas, así como ampliar las opciones de puestos para quienes deseen integrarse al SPEN. Adicionalmente, se debe cuidar que quienes ejerzan los puestos que se proponen, cumplan con los requisitos señalados en el artículo 383 del Estatuto, lo que garantiza su capacidad e identificación con los principios rectores de la función electoral.

II. La actividad electoral se ha convertido en una realidad necesaria y permanente en la sociedad mexicana, tanto en el nivel federal como en el ámbito local, en el desarrollo y fortalecimiento de la democracia, la participación de la ciudadanía, así como la diversificación de los procesos electorales que a las autoridades electorales les corresponde organizar. Sin embargo, esto no se da de forma automática, hay situaciones que se deben atender:

- a) **Necesidades institucionales.** Incrementar y fortalecer al personal del SPEN en las tareas electorales que realiza dentro de la sociedad, en el respeto a los derechos de la ciudadanía, la participación en las actividades para llevar a cabo los procesos electorales, con la finalidad de que se dé una renovación ordenada de las autoridades a través de procesos confiables.
- b) **Necesidades de acuerdo con los desafíos que la sociedad actual plantea.** La creación de este puesto en el IEM se realiza a partir de las exigencias que la misma



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

realidad presenta. Es un hecho incuestionable que el sistema de partidos, cuando fomenta la competencia en situaciones de igualdad, con respeto a la ley y respetando el voto emitido por la ciudadanía, es la mejor vía que garantiza el acceso al poder. El fortalecimiento del sistema de partidos es entonces, un desafío constante en la consolidación de la democracia.

III. El artículo 4 de los Lineamientos, señala lo que se consideran funciones sustantivas, y son las que deben regir los procesos de actualización del Catálogo del Servicio, en este caso, con la creación de los cargos de Asistencias Técnicas en el IEM:

- a) **Se amplía la estructura de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.** La estructura del IEM consta actualmente de una Coordinación y una Asistencia Técnica; el puesto de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos corresponde a la fracción IV del citado artículo 4, que se refiere a Derechos, registro y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, agrupaciones o asociaciones políticas y candidatos. Esta Coordinación en el IEM ha incrementado su actividad especialmente después del Proceso Electoral 2020-2021. Sus tareas ordinarias que son la de promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidaturas en Michoacán; la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidaturas a cargos de elección popular; se ha enriquecido con las actividades recientes de dirigir y coordinar el procedimiento de constitución y registro, y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales. Así como los temas relacionados de las candidaturas en los procesos electorales con la alimentación, verificación, validación de los elementos en el sistema “Conóceles y Conóceles judicial”.

En consecuencia con la incorporación que se propone a la estructura de cargos y puestos se compondría con 17 integrantes del SPEN en el IEM para quedar de la siguiente forma:



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

Estructura de Niveles, Cargos y Puestos del Personal del SPEN en el IEM				
Nivel Tabular IEM	Nivel SPEN	No. de Personas	Cargo/Puesto	Adscripción
Coordinador/a	1	1	• Contencioso Electoral	Órgano Central
		1	• Educación Cívica	
		1	• Participación Ciudadana	
		2	• Organización Electoral	
		1	• Prerrogativas y Partidos Políticos	
		1	• Vinculación con el INE	
Técnico/a B	2	1	• Contencioso Electoral	Órgano Central
		2	• Educación Cívica	
		1	• Participación Ciudadana	
		1	• Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	
		2	• Organización Electoral	
		2	• Prerrogativas y Partidos Políticos	
		1	• Vinculación con el INE	

IV. El monto presupuestal se encuentra considerado, al existir, en el área administrativa a la que se adscribirá, la suficiencia presupuestal y contar actualmente con plazas administrativas, de las cuales se realizará la conversión una vez que se cuenta con la viabilidad.

V. La cédula se adjuntan al presente Acuerdo. En el caso de la cédula de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, se realizó a partir de la cédula del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN en la sección de los OPLE. La cual se adjunta al presente Acuerdo como anexo I.

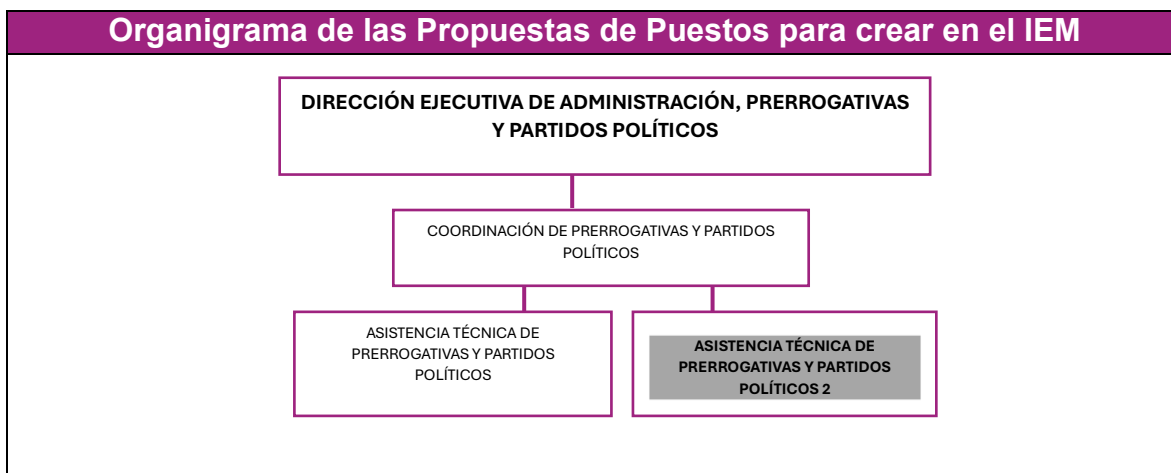
VI. Organigrama de las Propuestas de Puestos para crear en el IEM

El puesto que se propone para enriquecer la estructura del SPEN en este Órgano Electoral, se integra a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

Políticos; de ella depende la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, que contará, derivado de la creación del puesto que se propone, con 2 puestos de Asistencia Técnica.



- VII.** Elementos solicitados por la DESPEN, a través de la Subdirección de Planeación del SPEN del INE, atento a lo establecido en el Antecedente número Décimo Segundo, respecto de la plaza motivo del presente Acuerdo para entrar en vigor a partir de la aprobación del mismo, son las siguientes:

REGISTRO DE PLAZAS PARA LA EXPANSIÓN DEL SPEN EN EL OPLE				
NOMBRE COMPLETO	Instituto Electoral de Michoacán			
ACUERDO Y FECHA	IEM-CG-143/2025, de 10 de septiembre de 2025			
NIVEL DEL SPEN	DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
2	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA ESTRUCTURA			Primero de enero de 2026	

Por lo expuesto en los antecedentes y los considerandos, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General; 30, numerales 2 y



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

3, 98, 104, 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 379, 385, 387 párrafo segundo del Estatuto; 98 de la Constitución Local; 29 y 32 del Código Electoral; 2, 4, 16, párrafo primero, 18 fracción III y 19 de los Lineamientos, este Consejo General aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE PROPONE LA CREACIÓN DE LA PLAZA CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, A LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General como Órgano Superior de Dirección es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo por el que, a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, se propone la creación de la plaza correspondiente a la Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que en atención al artículo 10, fracciones I y II de los Lineamientos, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente Acuerdo dentro de los 20 días a partir de la entrada en vigor del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Publíquese en la página electrónica y estrados del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.



ACUERDO: IEM-CG-143/2025

QUINTO. Notifíquese a las Direcciones Ejecutivas de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, para conocimiento, así como a la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de diez de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, con la ausencia justificada de la Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones que autoriza, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MTRA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-143/2025

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO

DENOMINACIÓN	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
ÁREA ADSCRIPCIÓN	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
SISTEMA	OPLE
CUERPO	Función Técnica
CARGO INMEDIATO SUPERIOR	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, rama administrativa OPLE
FAMILIA	OPLE
CARGO TIPO	SI

DESCRIPCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, tercer párrafo, Bases I, II incisos a , b y c y III; V, Apartado C, numerales 1 y 11, inciso b ; Artículo 116, fracción IV, incisos a , b y c ; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 31, numeral 3; 98, numerales 1, 2, 3 inciso a ; 104, numeral 1, incisos a , b , c y q y 407; 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1; Ley General de Partidos Políticos, Artículos 3, numerales 4 y 5; 7 incisos a y b ; 8, numerales 2, 4, incisos a , b , c , d y e , 9, numeral 1, incisos a , b , y c ;10; 12; 13, numeral 1, inciso b , numerales I, II, III, IV, V; 15; 17, numerales 1 y 2; 18; 19, numerales 1, 2 y 3; 21; 22; 23, inciso d ; 26, incisos c y d ; 50; 51, numeral 1, inciso a , numerales I, II, III, IV, y V; inciso b numerales I, II y III, inciso c numerales I, II y III; 69; 70; 85; 86; 87; 88; 89;90; 91; 92; 93; 94; 95 y 96.
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos, así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
FUNCIÓN 1	Elaborar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-143/2025

	contienda electoral y generar certeza en los procesos electorales locales.
FUNCIÓN 2	Elaborar los estudios necesarios para la determinación del cálculo del financiamiento público a partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades en la entidad federativa.
FUNCIÓN 3	Revisar el registro de partidos políticos locales, así como el de convenios, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y los demás actos que éstos celebren en los términos de la legislación aplicable, para el cumplimiento de sus responsabilidades.
FUNCIÓN 4	Compilar la documentación inherente a la fase del registro de candidatos locales, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.
FUNCIÓN 5	Verificar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos, agrupaciones políticas, y en su caso, de candidatos independientes en la entidad federativa, así como su participación en los comicios locales para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas locales que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la legislación local.
FUNCIÓN 6	Revisar la operación de los procesos que permitan a los partidos políticos locales nombrar representantes ante la autoridad electoral local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas locales que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos aplicables.
FUNCIÓN 7	Asesorar a los grupos de ciudadanos sobre la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.
FUNCIÓN 8	Llevar a cabo las actividades del OPLE, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, para garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa.
FUNCIÓN 9	Entregar las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral.

PERFIL

Requisitos académicos	
NIVEL DE ESTUDIO	Educación Media Superior
GRADO DE AVANCE	Certificado
ÁREA ACADÉMICA	Preferentemente Económico-Administrativas
Requisitos de Experiencia Profesional	



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-143/2025

AÑOS DE EXPERIENCIA	1 año en los últimos 10 años.
----------------------------	-------------------------------

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Visión Institucional	1
Ética y Responsabilidad Administrativa	1

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración	1
Negociación	1

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Desarrollo de Normativa	2
Determinación de Financiamiento Público a Partidos Políticos Nacionales, Locales y Candidaturas Independientes	3
Registro de Actos de Partidos y Agrupaciones Políticas	2

